
**PROYECTO BÁSICO PARA CALIFICACIÓN
RÚSTICA DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA
"MEJOSTILLA FV 2", DE 4.989,6 KW EN EL T.M. DE
CÁCERES.**

Promotor: **ALUMBRA HIDRÁULICA, S.L.**

Autor: JOSÉ ENRIQUE GAMERO BLANCO.

Badajoz, abril de 2020

Índice

Memoria.....	1
1. ANTECEDENTES	1
1.1. Promotor.....	1
1.2. Autor del Proyecto Básico para Calificación Rústica.....	1
1.3. Objeto del Proyecto.....	1
1.4. Localización.....	1
1.5. Infraestructuras existentes.....	2
1.6. Órgano Competente.....	2
2. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA “MEJOSTILLA FV 2”	3
2.1. Descripción general de la planta.....	3
2.2. Estructura de soporte.....	4
2.2.1. Descripción.....	4
2.2.2. Fijación de la estructura al suelo.....	4
2.3. Viales.....	5
2.4. Cierre perimetral.....	5
2.5. Ocupación de parcelas.....	5
3. ADECUACIÓN A PLANEAMIENTO	6
3.1. Justificación del emplazamiento.....	6
3.2. Normativa de Aplicación.....	6
3.3. Adecuación a Planeamiento.....	7
3.4. Condiciones de la edificación proyectada.....	10
3.5. Titularidad de los terrenos.....	11
4. JUSTIFICACIÓN EN MATERIA DE RUIDOS	12
5. JUSTIFICACIÓN DE MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES	13
6. JUSTIFICACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO	14
7. CANON	16
8. PERIODO DE VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN RÚSTICA	17
9. REPRESENTACIÓN GRÁFICA GEORREFERENCIADA	18
10. CONSIDERACIONES FINALES	19
Anexo I. Fichas Catastrales.....	20
Presupuesto.....	22
Planos.....	24

Memoria.

PROYECTO BÁSICO PARA CALIFICACIÓN RÚSTICA DE PLANTA FOTOVOLTAICA "MEJOSTILLA FV 2", EN EL TM. DE CÁCERES.

1. ANTECEDENTES

1.1. Promotor.

El promotor del presente proyecto es la entidad ALUMBRA HIDRÁULICA S.L., con CIF B85160331 con domicilio social en Calle Serrano 213 Planta 1 Oficina B3, 28016, Madrid.

Actúa en su representación D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch con DNI nº 05412652-Q.

1.2. Autor del Proyecto Básico para Calificación Rústica

El técnico Autor del proyecto es D. José Enrique Gamero Blanco, colegiado núm. 399, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura.

1.3. Objeto del Proyecto.

El presente Proyecto Básico para Calificación Rústica se redacta para justificar la idoneidad y adecuación de la Planta Fotovoltaica "Mejostilla FV 2" de 4.989,6 kWp de potencia en T.M. Cáceres y su Línea de Evacuación a la normativa urbanística.

Todo ello realizado de acuerdo a la legislación vigente, con el objeto de solicitar la Calificación Rústica y llevar a cabo todos los trámites administrativos necesarios para poder ejecutar el citado parque.

1.4. Localización.

El ámbito de actuación se encuentra en el T.M. de Cáceres, en la parcela nº 57 del Polígono nº 14. Lindando esta parcela con el límite de Suelo Urbano de dicho T.M .

La Planta Fotovoltaica "Mejostilla FV 2" estará ubicada a una distancia lineal de aproximadamente 7,25 km del centro de la localidad de Casar de Cáceres y de 4,84 km del centro de la ciudad de Cáceres.

La Planta Fotovoltaica “Mejostilla FV 2” se ubicará en el T.M. de Cáceres. Las coordenadas características del proyecto se muestran en la siguiente tabla:

Planta Fotovoltaica “Mejostilla FV 2”			
COORDENADAS	X	Y	Huso
UTM	727595	4377104	29

Los límites establecidos para la planta solar fotovoltaica “Mejostilla FV 2” se corresponden con: el polígono ganadero de Cáceres al Oeste, polígono 14 parcela 56 al norte y polígono 14 parcela 58 al sur.

El acceso se realizará desde la parcela 9014 del polígono 14 (que según la Dirección General del Catastro es una vía de comunicación de dominio público) Camino Cáceres.

Datum	Huso	XUTM	YUTM
ETRS 89	29	727413	4377346

1.5. Infraestructuras existentes.

En las inmediaciones donde se ubica la planta solar fotovoltaica discurren caminos públicos y carreteras. Se dará constancia a los organismos afectados competentes de cada infraestructura existente cercana a la planta.

Esto se observará con mayor detalle en los planos.

1.6. Órgano Competente

Conforme a la Ley LOTUS en su artículo 69.3, entendemos que el órgano competente es la Junta de Extremadura:

- Ya que la planta se encuentra en un suelo categorizado como protegido o restringido.

2. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA “MEJOSTILLA FV 2”

2.1. Descripción general de la planta

Las características principales de los componentes de la Planta Solar Fotovoltaica se muestran en la siguiente tabla:

PLANTA SOLAR FV “MEJOSTILLA FV 2”	
MÓDULO : LONGi Solar LR4-72HPH 440M	
Tipo de módulos	Monocristalino
Potencia unitaria de módulos	440 W
Tensión máxima	1500 V
Unidades utilizadas en la PSF Mejostilla FV 2	11340

INVERSOR: HMEK FS2125K	
Tipo de inversores	Outdoor
Potencia nominal unitaria de cada inversor	2200 kVA @ 40°C
Unidades utilizadas en la PSF Mejostilla FV 2	2

ESTRUCTURA seguidor	
Tipo de seguidor	A un eje
Angulo de inclinación	0°
Azimut (referencia: 0° = Norte)	0°
Distancia entre ejes	9,5 m
N° de seguidores utilizados en la PSF Mejostilla FV 2	135

La Planta Solar Fotovoltaica con una potencia total de 4.989,6 kWp, se divide en dos (2) campos solares. Cada campo solar tiene distribuida una estructura soporte de seguidor a un eje para los paneles fotovoltaicos, las cuales no tendrán cimentación alguna al ir colocadas mediante hincas directas en el terreno. Estos paneles se conectan con una caja suma que agrupan la energía eléctrica generada. A su vez, las cajas de suma se conectan con la parte de continua de los inversores.

Cada campo solar tiene un centro de inversión-transformación, sustentando mediante una losa de cimentación de hormigón armado de dimensiones 12,00 x 4,00 x 0,3 metros. Dicho centro contiene

un (1) inversor fotovoltaico, un (1) transformador para elevar la tensión, celdas de Alta Tensión para conectar con la Subestación de Evacuación “Mejostilla A” (objeto de otro proyecto) y un (1) transformador de servicios auxiliares para el campo solar.

La instalación de servicios auxiliares tiene como fin, dotar a partir del transformador, suministro de corriente alterna a los puntos de la planta donde sea preciso.

Los Centros de Inversión se interconectan entre sí en su lado de Alta Tensión formando una (1) línea que confluye en la Subestación de Evacuación “Mejostilla A” (objeto de otro proyecto) que centra toda la energía generada para evacuarla a través de una línea aérea-subterránea (objeto de otro proyecto) que enlaza con la Subestación “Cáceres” (propiedad de Iberdrola).

Todo el interconexionado eléctrico (objeto de este proyecto), tanto de baja como de alta tensión, se realiza mediante zanjas a través del campo solar.

2.2. Estructura de soporte

2.2.1. Descripción

El sistema SF7 de Soltec tiene las siguientes cualidades:

- Altamente adaptable a terrenos irregulares. Hasta un 17% de adaptabilidad a las pendientes N-S.
- Un solo motor por fila.
- Dimensiones: 4,256 m Este-Oeste, 45,132 m Norte-Sur, altura 2,2 m.
- Algoritmo de Tracking: Astronómico
- Backtracking: Si (TeamTrack)
- Configuración de Red: Maestro y Esclavo.

La configuración elegida permite la disposición de dos (2) módulos fotovoltaicos en posición vertical.

2.2.2. Fijación de la estructura al suelo

Para este proyecto se ha considerado la hincada de los postes de la estructura. Evitándose de este modo la utilización de hormigón para su fijación, siendo más respetuoso con el terreno.

2.3. Viales

En la PSF Mejostilla FV 2, solamente existe un único tipo de vial, las características del mismo son:

- Anchura del vial: 4 metros más unas caídas con pendiente uno-dos.
- Altura de la capa de zahorra: 0.20 metros.

Los trazados se pueden observar en el apartado de planos.

2.4. Cierre perimetral

El cerramiento que se ejecutará será un vallado cinagético con paso de luz mínimo 15x15 para que sea permeable a los pequeños mamíferos y sin cosido inferior, únicamente al poste.

La altura del mismo será de 2 metros, con perfiles tubulares para salvaguardar las instalaciones del interior cuyo valor es elevado.

La longitud total del vallado perimetral es de 1.859 metros.

2.5. Ocupación de parcelas

La superficie afectada por la planta fotovoltaica en la parcela viene dada por la siguiente tabla:

Planta Fotovoltaica Mejostilla FV 2

T.M.	Polígono	Parcela	Sup. Ocupada por la planta (Ha)	Superficie ocupada por seguidores (Ha)	Nº de plantas
Cáceres	14	57	9,908	2,59	1

3. ADECUACIÓN A PLANEAMIENTO

3.1. Justificación del emplazamiento

La localización de esta industria en suelo no urbanizable se justifica en los siguientes puntos:

- Económicos

En suelo urbano es muy complicado disponer de terrenos con las dimensiones requeridas por este tipo de proyectos.

El precio del suelo urbano imposibilita alcanzar los niveles de rentabilidad requeridos para compensar las inversiones necesarias para el desarrollo de estos proyectos.

- Técnicos.

En suelo urbano es muy difícil disponer de terreno despejado (sin sombras).

En el caso de Extremadura, con una planta solar fotovoltaica se conseguirá aprovechar al máximo una de sus principales cualidades endógenas, el alto nivel de irradiación solar disponible. Además, este tipo de instalaciones proporcionan una energía eléctrica “limpia” debido a que la materia prima es renovable, inagotable y no contaminante (no se producen emisiones nocivas).

La proximidad de las infraestructuras de evacuación eléctrica permite tener posibilidad de punto de conexión para el vertido de la energía.

3.2. Normativa de Aplicación

Para esta calificación Rústica la normativa de referencia es la siguiente:

Ámbito	Nombre
Autonómico	Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (L.O.T.U.S.)
Municipal	Resolución de 15 de febrero de 2010, del consejero, por la que se aprueba definitivamente el Plan General Municipal de Cáceres
Municipal	Modificación del planeamiento nº39 del PGM de Cáceres. Instalación de plantas solares fotovoltaicas en parte del SNUP-LL.

3.3. Adecuación a Planeamiento

Objeto de la Edificación

Tal y como se refleja en el punto 2.1 del presente documento anteriormente descrito, se pretende construir una planta fotovoltaica de 4.989,6 kWp y su Línea de Evacuación.

Cada campo solar, como se indica en el apartado 2.1 del presente documento, contendrá una (1) estación de potencia, integrada por un (1) inversor, un (1) transformador de potencia y un (1) transformador de SS.AA. Este elemento, tal y como se muestra a continuación, no lleva ninguna edificación asociada, únicamente una losa de cimentación que sirve de sustentación.



Imagen 1. Estación de potencia.

Los SSAA asociados a dicha planta no conllevan edificación alguna.

La subestación eléctrica transformadora elevadora que evacuará la energía suministrada por la planta fotovoltaica, tal y como se indica en el punto 2.1 del presente documento, será objeto de otro proyecto.

Descripción de la Finca

La planta fotovoltaica, se pretende instalar en la siguiente parcela:

T.M.	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Superficies (m2)
Cáceres	14	57	10900A014000570000MF	99.083

La ficha descriptiva de cada una de estas fincas se encuentra en el anexo I.

Usos

T.M.	Polígono	Parcela	Usos	Cultivos
Cáceres	14	57	Agrario	Labor o Labradío secoano

Edificaciones Existentes

No existen en la parcela.

Clasificación del Suelo

El suelo se ha considerado como:

- Suelo No Urbanizable de Protección Llanos (SNUP-LI).

Régimen de Usos

Como se ha descrito con anterioridad, la planta solar fotovoltaica consta de una superficie total de 9,908 Ha y una potencia instalada de 4.989,6 kWp.

Conforme al artículo 3.4.39. Suelo No Urbanizable de PROTECCIÓN LLANOS (SNUP-LI), en su apartado 3, dice:

“En caso de no oponerse a otras limitaciones concurrentes, se permite el uso específico de planta para la producción de energía solar fotovoltaica, con la limitación de 5 MW y/o 10 Has por instalación, en áreas no incluidas en las citadas zonas de protección, siempre que las citadas instalaciones se sitúen además en áreas sin vegetación arbórea.”

Por tanto, se podrá instalar la planta solar fotovoltaica cumpliendo con las limitaciones del artículo citado anteriormente.

Según el artículo 4.7.2 referido a Suelo no Urbanizable con protección del PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, en nuestro caso nos encontramos en una zona de servidumbre arqueológica. Aplicando lo reflejado en el artículo 7.2.1 del PGM, en nuestro caso de estudio, ha sido informado a la Dirección General de Patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

Por tanto, se podrá instalar la planta solar fotovoltaica cumpliendo con las limitaciones del artículo citado anteriormente.

Para el caso de Suelo no Urbanizable con protección de RIBEROS Y CAUCES, según artículos 3.4.40 y 3.4.36 del PGM, en nuestro caso estamos fuera de los 5 metros de servidumbre, invadiendo únicamente la zona de policía para lo cual ha sido informado de dicha afección el organismo correspondiente “Confederación Hidrográfica del Tajo”.

Por tanto, se podrá instalar la planta solar fotovoltaica cumpliendo con las limitaciones del artículo citado anteriormente.

Por último, acorde a lo enunciado en el artículo 3.4.38 en referencia a Suelo no Urbanizable de PROTECCIÓN NATURAL (SNUP-LL) con afección ZONA 3 “ZEPA LLANOS DE CÁCERES Y SIERRA DE FUENTES”, nos regiremos por lo expuesto en el “Plan Rector de Uso y Gestión de la ZEPA-ZIR Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes (Orden de 28 de agosto de 2009).

En dicho plan, concretamente en el punto 1.1.1. B de la sección II, donde se habla de los usos autorizables de estos suelos, se describe lo siguiente:

“Son usos autorizables en este espacio natural protegido los sometidos por Ley, por los instrumentos de planeamiento o por normas sectoriales específicas a autorización, licencia o concesión administrativa.

Las autorizaciones emitidas por la Dirección General del Medio Natural se formularán sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones, licencias o concesiones administrativas fuesen necesarias”.

En nuestro caso ha sido informado de dicha afección la Dirección General de Sostenibilidad, organismo competente en este caso, recibiendo para tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de la Planta Solar Fotovoltaica.

Por tanto, se podrá instalar la planta solar fotovoltaica cumpliendo con las limitaciones del artículo citado anteriormente.

Condiciones de la edificación

Según artículos 3.4.6 y 3.4.29 del PGM al respecto de las Condiciones del Suelo no Urbanizable de protección, todos los usos contemplados se regirán las siguientes limitaciones.

	PGM	Proyecto
Parcela Mínima	2,5 Has	> 2,5 Has
Distancia a Linderos	10 m	> 10 m
Edificabilidad Máxima	150 m ² /Ha	< 150 m ² /Ha

Por lo tanto, al tener una superficie para la instalación de 9,908 ha, cumpliríamos con lo reflejado en el punto 4 del artículo 3.4.6 del PGM, en el cual se expresa que *“para las construcciones e instalaciones correspondientes a los restantes usos admitidos en suelo no urbanizable, la superficie será la funcionalmente indispensable, que nunca podrá ser inferior a la prescrita para vivienda familiar”*, ya que esta es bastante superior.

Riesgo de formación de núcleo

Conforme al artículo 3.4.13, no existen condiciones objetivas para la formación de núcleo urbano, debido a los usos predominantes que son los agrícolas y ganaderos, y un uso global industrial/agropecuario en el caso del polígono ganadero lindante a las parcelas.

Además, conforme al artículo 3.4.31 del PGM, en su apartado 3 se refleja que, se considera que no existe riesgo de formación de núcleo de población cuando no concurra alguna de las condiciones establecidas en el apartado 5 de este artículo y la edificación tenga consideración de aislada.

Por lo tanto, y analizando las condiciones del apartado 5, al estar a más de 50 metros de distancia de cualquier otra edificación existente, no se prevén las condiciones para la formación de núcleos.

3.4. Condiciones de la edificación proyectada

En el parque solar no se han proyectado edificaciones.

3.5. Titularidad de los terrenos

La empresa promotora tiene suscrito un contrato con los propietarios de los terrenos donde se ubica el parque fotovoltaico “Mejostilla FV 2” que contempla en derecho bastante para realizar la construcción de las obras contempladas.

4. JUSTIFICACIÓN EN MATERIA DE RUIDOS.

La instalación proyectada, tiene como únicos focos de ruido los dos (2) centros de transformación colocados en la planta.

Estos transformadores tienen unos niveles de ruidos muy leves, lo cual, unido a la distancia a la que se encuentran de linderos, tienen la suficiente atenuación acústica como para cumplir lo que recoge la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en Materia de Ruidos.

Dicha ordenanza en su “CAPÍTULO 1º. VALORES LÍMITE DE INMISIÓN DE RUIDO EN EL MEDIO «EXTERIOR» APLICABLES A ACTIVIDADES, INSTALACIONES O APARATOS”, para sectores del territorio con dominio industrial (tal y como es nuestro caso), establece unos valores límites: LK,d = 65dB; LK,e = 65dB; LK,n = 55 dB, los cuales están muy por encima de los causados por nuestra instalación.

5. JUSTIFICACIÓN DE MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

Para dar viabilidad a esta Calificación Rústica, se adjunta *Estudio de Impacto Ambiental*.

6. JUSTIFICACION DEL INTERÉS PÚBLICO

La energía solar fotovoltaica aprovecha la radiación solar transformándola directamente en energía eléctrica mediante el efecto fotovoltaico, que consiste en la emisión de electrones por un material cuando se le ilumina con radiación electromagnética (en este caso radiación solar).

Desde la Unión Europea, se están fomentando el uso de las energías renovables a través de la Directiva de fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables (Directiva 2018/2001), que se puede resumir en:

- Establece un nuevo objetivo vinculante de energías renovables en el conjunto de la UE del 32% en 2030, incluyendo una cláusula de revisión al alza en 2030.
- Mejora el diseño y la estabilidad de los esquemas de apoyo para las energías renovables.
- Busca racionalizar y reducir los procedimientos administrativos.
- Establece un marco regulatorio claro y estable para el autoconsumo.
- Pone al ciudadano en el centro de la Unión de la Energía mediante, entre otros, la creación de la figura de la comunidad de energía renovable.
- Aumenta el nivel de ambición en los sectores del transporte y de calefacción/refrigeración.
- Mejora la sostenibilidad de la bioenergía.

También desde el Gobierno de España se está fomentado el uso de las energías renovables a través del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021- 2030.

La Ley de Cambio Climático, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Estrategia de Transición Justa son los tres pilares esenciales cuyo efecto suma garantiza que España cuente con un marco estratégico estable y certero para la descarbonización de su economía. Se trata del marco estratégico que facilita una transformación de la economía española en la que el país ganará en prosperidad, seguridad energética, generación de empleo industrial, innovación, salud, desarrollo tecnológico y justicia social, acompañando a los colectivos más vulnerables.

En 2050 el objetivo es alcanzar la neutralidad climática con la reducción de al menos un 90% de nuestras emisiones de GEI y en coherencia con la Estrategia Europea.

Se ajusta, por lo tanto, en base a la legislación y a las iniciativas promovidas por las diferentes administraciones públicas, que el desarrollo de proyectos de energías renovables, es esencial para poder permitir a España alcanzar las metas y objetivos propuestos, tanto a nivel nacional como internacional. De ahí, que estos proyectos sean considerados por las diferentes administraciones como Actuaciones de Interés Público.

La instalación de una Planta Solar Fotovoltaica, precisa de una gran extensión de superficie, en nuestro caso se ocupan 104.332 metros cuadrados, que no se encuentran disponibles en ningún suelo urbano del municipio de Cáceres.

La instalación de la planta solar fotovoltaica permitirá la generación de 10.380 MWh/año de energía libre de emisiones de CO₂, lo que permitirá no emitir la cantidad de 2.491 toneladas de CO₂^a aproximadamente.

^a Conforme al informe de REE sobre emisiones de CO₂ con un valor de emisión de CO₂ de 0,24 tCO₂/MWh

7. CANON

Conforme al artículo 70.2.c) de la LOTUS el importe del canon será del 1%. El cual es propuesto por la sociedad promotora, ya que la actividad de generación de energía eléctrica la consideramos como una actividad relacionada con la economía verde y circular.

Siendo un presupuesto total del proyecto de 1.881.189,20 €, resulta un canon de 18.811,89 €

8. PERIODO DE VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN RÚSTICA

De acuerdo con lo indicado en el Art. 69, apartado 8, letra e) de la LOTUS, el periodo de vigencia solicitado para la Calificación Rústica es de 40 años.

En nuestro caso, el periodo de amortización es de 12 años, muy por debajo de los 40 años reflejados como periodo de vigencia.

9. REPRESENTACIÓN GRÁFICA GEORREFERENCIADA

Según lo indicado en el Art. 69, apartado 8, letra g) de la LOTUS se adjunta a este documento de Calificación Rústica, un documento en soporte digital, con las coordenadas georreferenciadas (en formato GML) de la envolvente poligonal de todos los elementos significados a materializar sobre el terreno y del área de suelo vinculada a la Calificación.

10. CONSIDERACIONES FINALES

Con lo expresado anteriormente y los documentos que se acompañan se pretende haber dado una idea clara exacta de la Planta Solar Fotovoltaica "Mejostilla FV 2", y como consecuencia, conseguir la Calificación Rústica por parte de los Organismos Oficiales.

Badajoz, abril de 2020

El Ingeniero Industrial Colegiado nº 399 del COIIEEX

Por ALUMBRA HIDRÁULICA S.L.

Fdo.: José Enrique Gamero Blanco

Carlos Torres-Quevedo López-Bosch

Anexo I. Fichas Catastrales

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10900A014000570000MF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 14 Parcela 57
MEJOSTILLA CHICA. CACERES [CÁCERES]

USO PRINCIPAL
Agrario

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN
100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN
--

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
Polígono 14 Parcela 57
MEJOSTILLA CHICA. CACERES [CÁCERES]

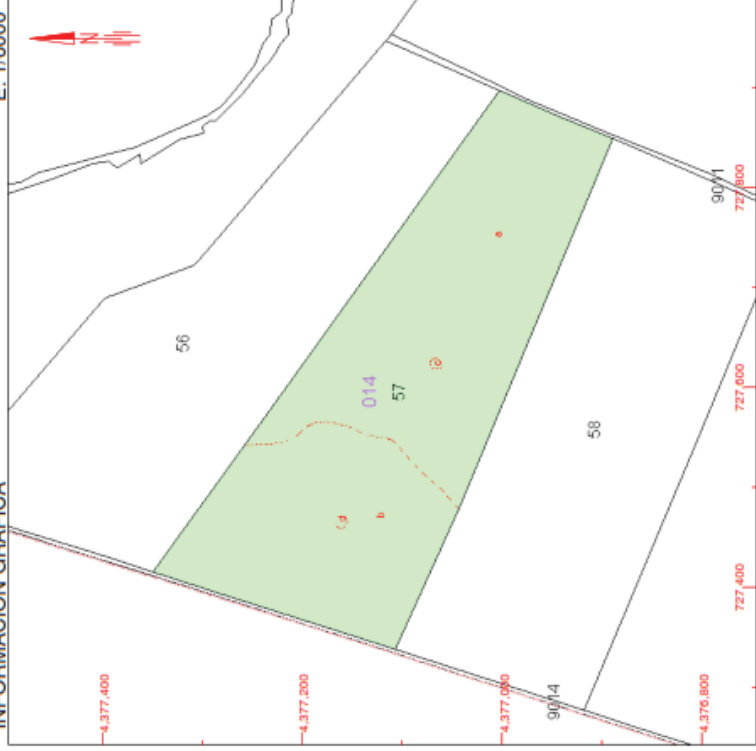
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)
--

SUPERFICIE ÚTIL PARCELA (m²) TIPO DE FINCA
107.332

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
a	C-	Labor o Labradío secoano	06	64.407
b	C-	Labor o Labradío secoano	06	42.630
c	PZ	Pozos,Balsas,Charcas,Sondeo	94	94
d	PZ	Pozos,Balsas,Charcas,Sondeo	111	111

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/6000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes , 13 de Enero de 2020

727.800 Coordenadas U.T.M. Huso 29 ETRS89

- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

Presupuesto

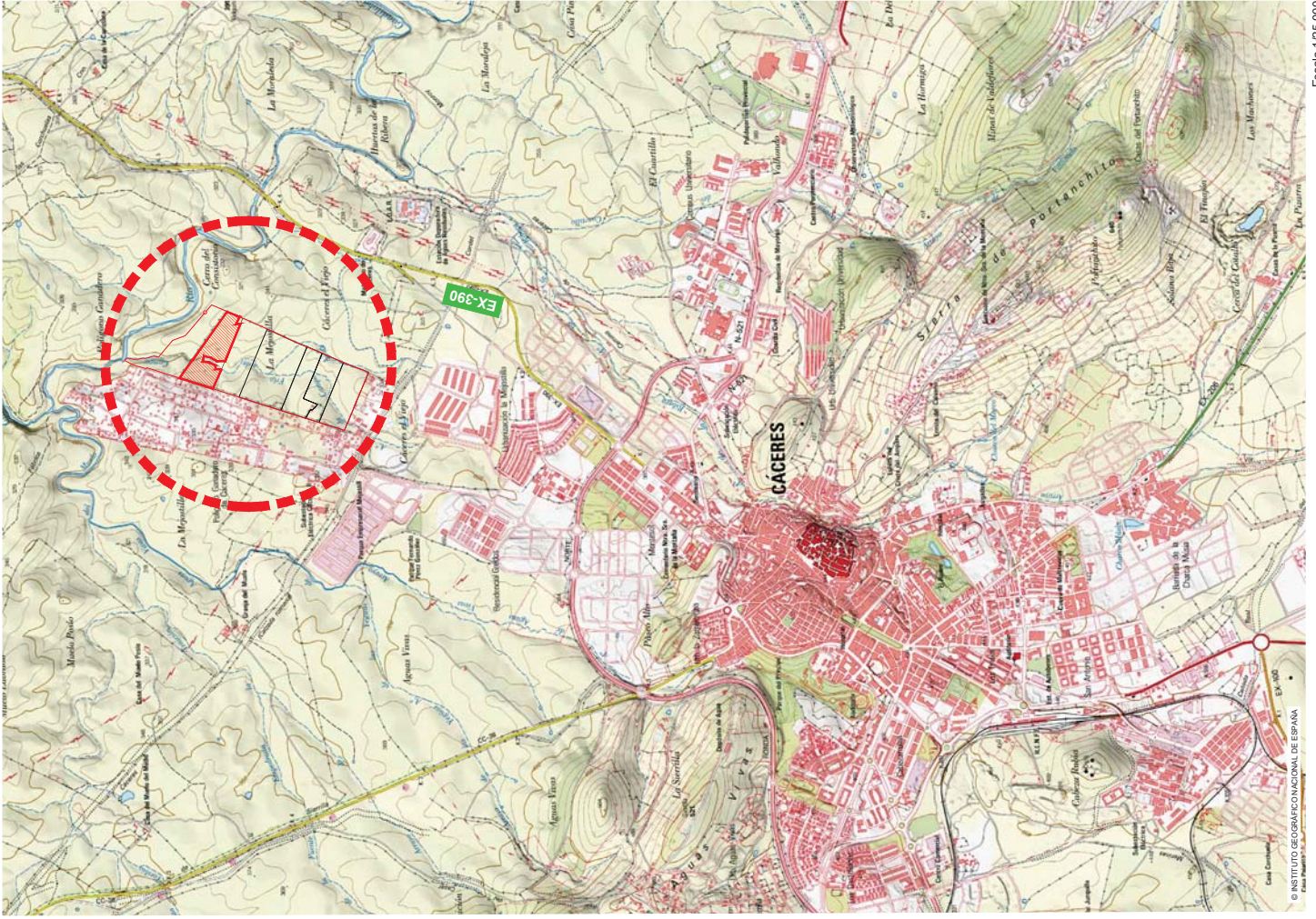
A continuación, se presenta un resumen general del presupuesto de la planta fotovoltaica "Mejostilla FV 2" y su infraestructura de evacuación.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO			
Capítulo 01	Planta Solar Fotovoltaica	99,21%	1.511.763,25 €
Capítulo 02	Línea de Evacuación	0,79%	12.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.523.763,25 €
	Gastos generales	13,00%	244.554,60 €
	Beneficio industrial	6,00%	112.871,35 €
	Suma		357.425,95 €
PRESUPUESTO POR CONTRATA			1.881.189,20 €

Planos

Listado de Planos.

1. Situación y Emplazamiento
2. Distancias
3. Planta General
4. Situación Cartográfica P.G.M.

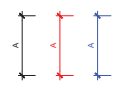
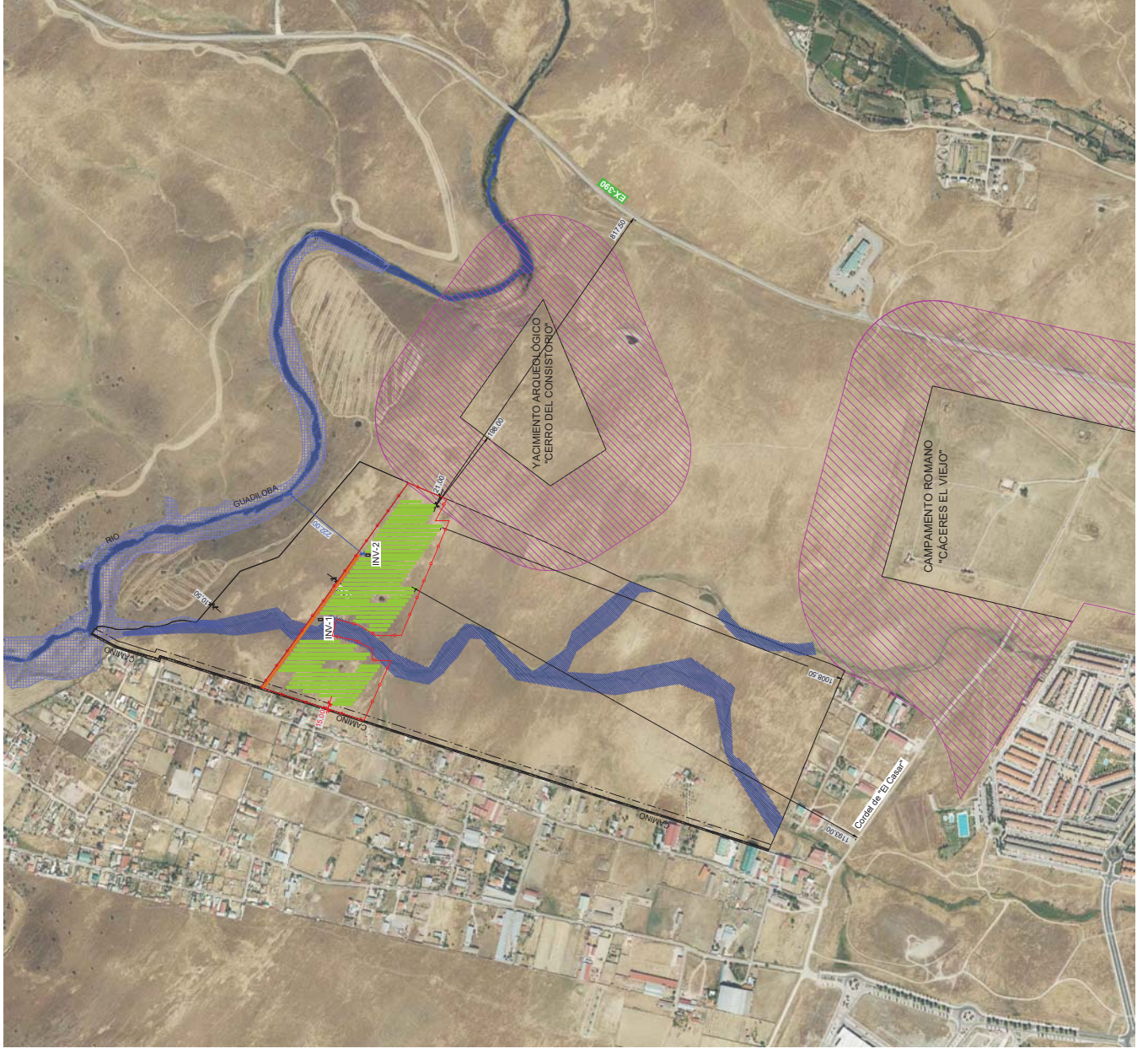


EL INGENIERO INDUSTRIAL
MEMORIA PARA CALIFICACIÓN RÚSTICA EN PLANTA FOTOVOLTAICA "MEJOSTILLA FV2" EN EL T.M. DE CÁCERES.

PROMOTOR: **ALUMBRA HIDRÁULICA, S.L.**
 PLANO Nº: **01**
 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
 ESCALA: **ENERO DE 2020 1002-0217b-13-79_118-0401 - 170 120-103**
 INDICADAS

Fdo. José Enrique Garmelo Blanco
 WWW.ARRAM.COM
 BADAJOZ, Paseo Fluxus, 15. Edificio Batazo Siglo XXI, planta 12. 06011
 MADRID, C/ Pinarosa, 2. Puerta 6. Oficina 6. 28008
 Tel. 916 891 937 - Fax 916 891 987





DISTANCIA A LINDEROS

DISTANCIA DESDE SEGUIDOR A EJE DE CAMINO

DISTANCIA DESDE SEGUIDOR A RIO GUADILOBA

EL INGENIERO INDUSTRIAL:
 Fdo. José Enrique Gamero Blanco
 PLANO Nº: **02**

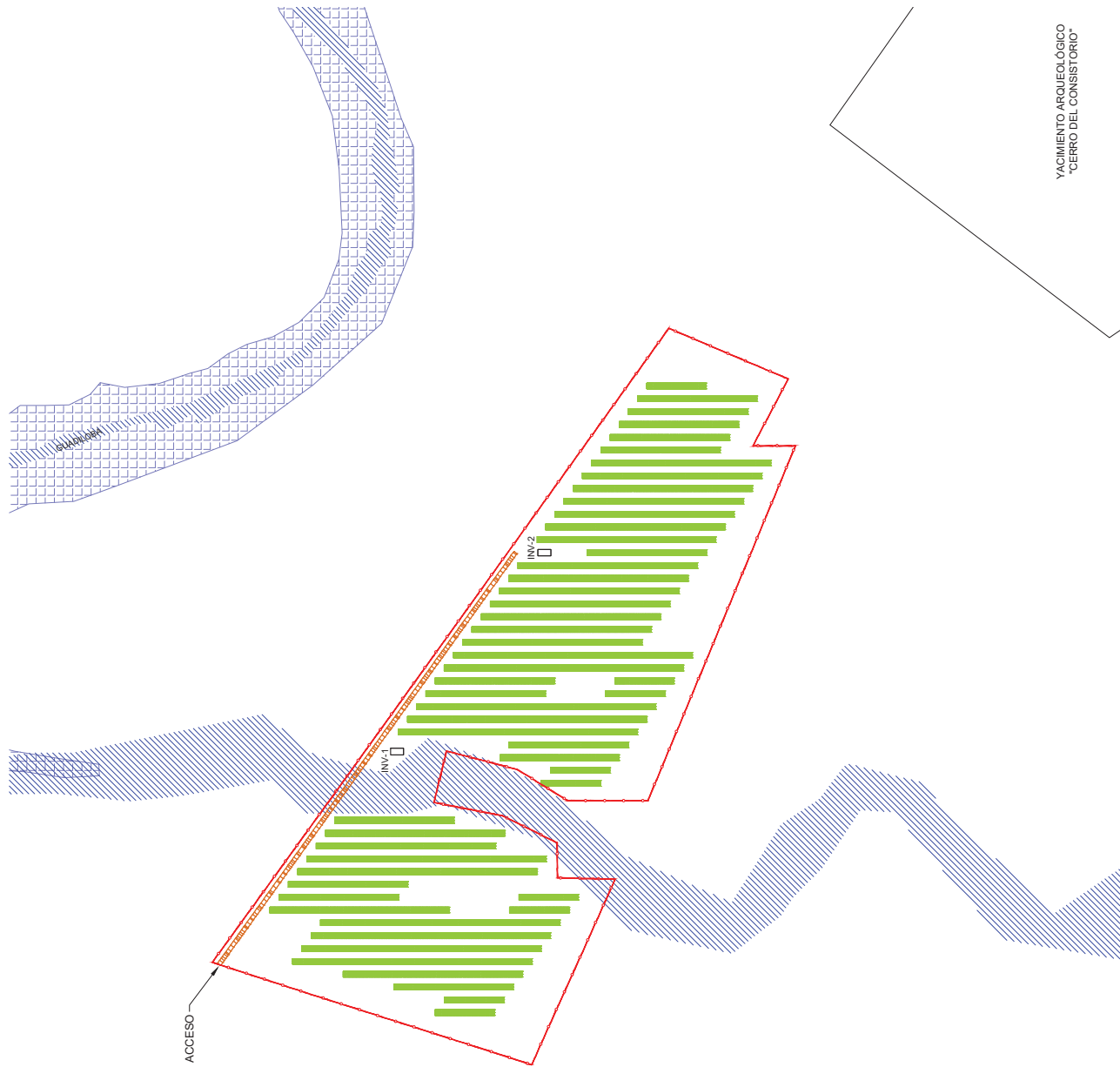
PROMOTOR: **ALUMBRA HIDRÁULICA, S.L.**

PLANO DE DISTANCIAS

ESCALA: 1:77.500

ENERO DE 2020 1002-0217b-13-79_11b-0402 -170120-103

MEMORIA PARA CALIFICACIÓN RÚSTICA EN PLANTA FOTOVOLTAICA "MEJOSTILLA FV 2" EN EL T.M. DE CÁCERES.



-  VALLADO PERIMETRAL
-  INV
-  VIAL INTERNO

EL INGENIERO INDUSTRIAL:
 Fdo. José Enrique Gamero Blanco

MEMORIA PARA CALIFICACIÓN RÚSTICA EN PLANTA FOTOVOLTAICA "MEJOSTILLA FV 2" EN EL T.M. DE CÁCERES.

PROMOTOR: **ALUMBRA HIDRÁULICA, S.L.**

PLANO Nº: **03**

PLANTA GENERAL

ESCALA: 1/2.500 ENERO DE 2020 1002-0217b-13-79_118-0403 -170120-103

YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
 "CERRO DEL CONSISTORIO"



DELIMITACIONES

---+---+---+	LMITE DE TORNADO MUNICIPAL
—	LMITE DE SUELO URBANO
—	LMITE DE SUELO URBANIZABLE

AFECCIONES

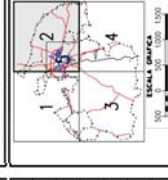
[Pattern]	AFECCION VARIAS (SNUP-V)	AFICCION ANARQUICA
[Pattern]	AFECCION RESERVA VARIAS DE ESTUDIOS	AREA DE VIGILANCIA ANARQUICA
[Pattern]	INFORMACIONES DEL LIMITE DEL TERMITO	ZEPA (SNUP-EL) ZONA 1
[Pattern]	AFECCION FORTIFICADA (SNUP-F)	ZEPA (SNUP-EL) ZONA 2
[Pattern]	RESERVA HERCULEAN (ARE)	ZEPA (SNUP-EL) ZONA 3
[Pattern]	AFECCION AGRICOLA (SNUP-A)	ZEPA (SNUP-EL) ZONA 4 DE USO URBANO
[Pattern]	GRABEDOTOS (SNUP-G)	LIC (SNUP-EL)
[Pattern]	ZONA PROHIBIDA DE SEGURIDAD (SNUP-PS)	VA (RECARGA) (SNUP-VF)
[Pattern]	ZONA LEJANA DE SEGURIDAD (SNUP-PL)	

CLASIFICACION DEL SUELO

[Color]	SUELO URBANO Y URBANIZABLE
[Color]	S.U.
[Color]	S.Ub.le
[Color]	SUELO NO URBANIZABLE
[Color]	SNUP-C
[Color]	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION AMBIENTAL
[Color]	SNUP-CA
[Color]	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION NATURAL
[Color]	SNUP-D
[Color]	SNUP-R
[Color]	SNUP-SP
[Color]	SNUP-MF
[Color]	SNUP-H
[Color]	SNUP-LL
[Color]	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION CULTURAL Y PATRISTICA
[Color]	SNUP-M1
[Color]	SNUP-M2
[Color]	SNUP-M3
[Color]	SNUP-RA
[Color]	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION ESTRUCTURAL
[Color]	SNUP-RH
[Color]	SNUP-VM
[Color]	SUELO NO URBANIZABLE DE PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS
[Color]	SNUP-RM

SISTEMAS GENERALES

[Color]	SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO
[Color]	SISTEMA GENERAL DE ZONAS VERDES / RECREATIVAS
[Color]	SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES
[Color]	SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES RED VARIAS
[Color]	SISTEMA GENERAL DE COMUNICACIONES RED FIBROPTICA
[Color]	SISTEMA GENERAL HEREDOMIO
[Color]	SISTEMA INFRAESTRUCTURAL
[Color]	DESTINACION PRIVADA ESTRUCTURANTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

TEXTO REFUNDIDO	
REF 01	ORDENACION ESTRUCTURAL
CLASIFICACION DEL SUELO	
CATEGORIAS, REGULACION Y GESTION DEL SUELO NO URBANIZABLE	

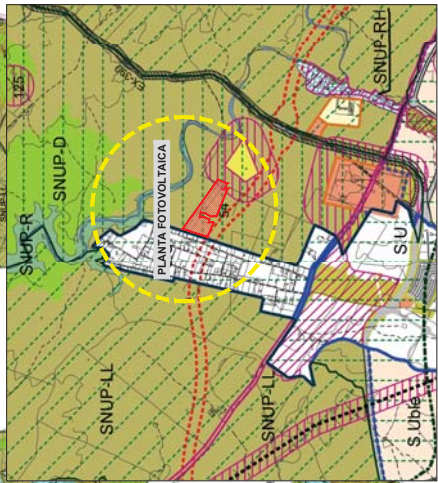
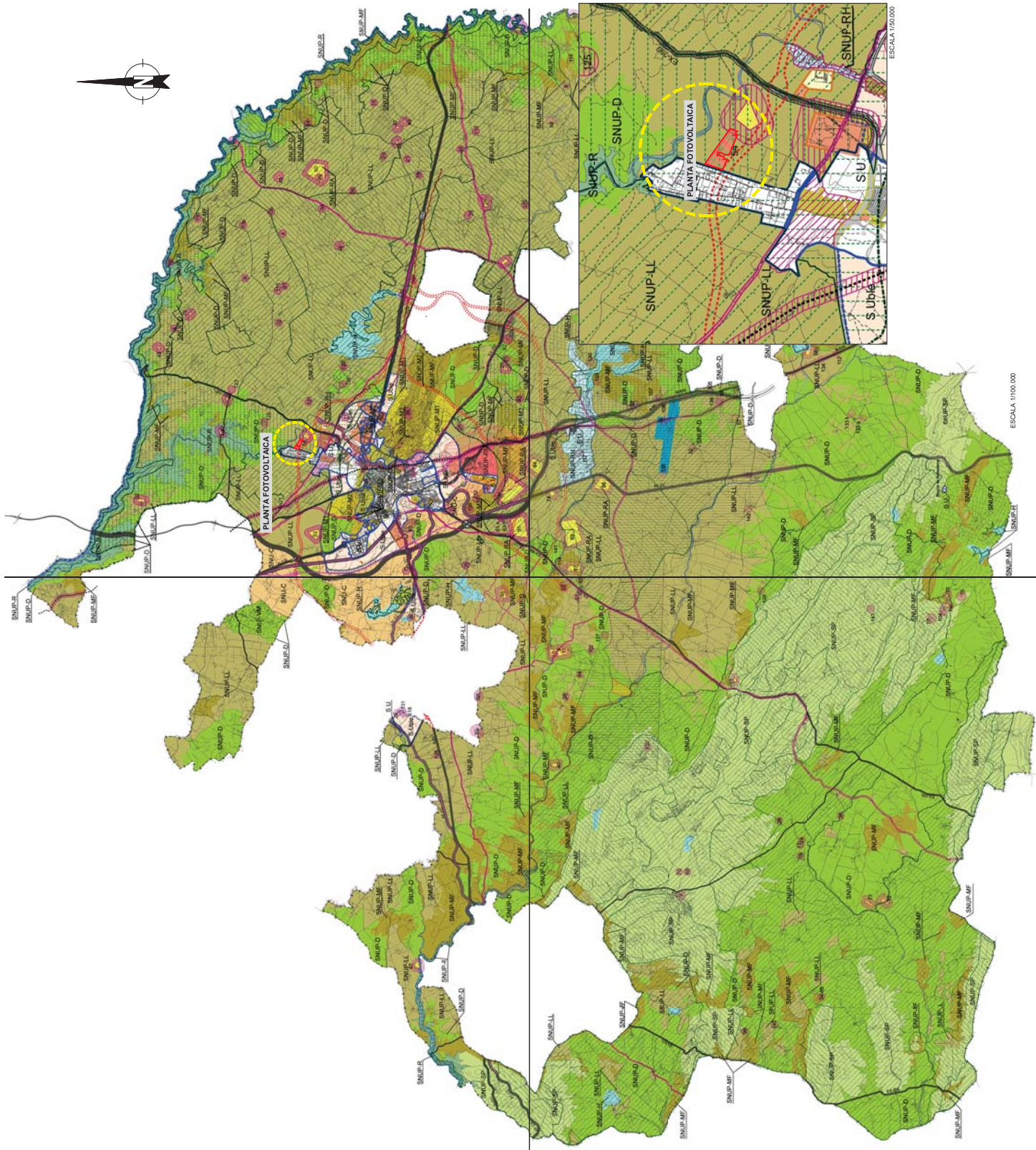
MEMORIA PARA CALIFICACION RUSTICA EN PLANTA FOTOVOLTAICA 'MEOSTILLA PV 2' EN EL T.M. DE CÁCERES.

PROYECTOR: ALUMBRA HIDRAULICA, S.L.
 FOLIO: 04

SITUACION CARTOGRAFICA SOBRE EL P.G.M. T.M. DE CÁCERES

INDICADAS: 1002-02716-13-79_118-8404-170126-103

ARRAM CONSULTORES



ESCALA 1:100.000